

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 005-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **14 de Febrero del 2024**, en la estación Orden del Día, el punto de agenda, respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA** PROVINCIAS, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ley Nº 27933 y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.



Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley Nº 27933, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, dispone que las funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.



Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" y dicta diversas disposiciones.

Que, mediante Informe Nº 023-2024-GETJ-GSC-MPB, de fecha 02 de Febrero del 2024, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia Municipal, un (01) ejemplar físico y un (01) CD-ROM del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) del COPROSEC 2024 - 2027, con la finalidad de que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal en sesión de concejo municipal.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorándum N° 0136-2024-MPB/GM, de fecha 07 de Febrero del 2024, la Gerencia Municipal, deriva los actuados administrativos para su trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la elevación de la documentación al Pleno del Concejo.

Que, estando a lo expuesto, contando con el **Dictamen N° 001-2024-CSC-MPB**, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Barranca con el voto **UNANIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA PROVINCIAS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA PROVINCIAS**, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal.

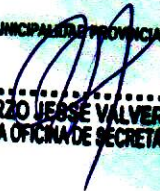
ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, de Interés Provincial la implementación y ejecución del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC); jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás despachos competentes de la entidad, el cumplimiento de la ordenanza y del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, Provincia de Barranca, Región Lima Provincias.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR, la presente ordenanza en la forma de ley, así como en la página web de la entidad <https://www.munibarranca.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciséis días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRSO JESÚS VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL